



Al responder cite este número:
20202130455241

Bogotá D.C., 07-06-2020

Señor (a)
Anónimo

ASUNTO: Respuesta a solicitud sobre la Convocatoria 806 a 825 de 2018 Distrito Capital-CNSC.
Radicado No. 20203200563462 del 19 de mayo de 2020.

Respetado (a) señor (a) anónimo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita:

“(…) En estos días difíciles que vive el País, mi preocupación aumenta mucho más debido a que tengo todas mis esperanzas en los resultados de este concurso, que afortunadamente en la prueba escrita me fue muy bien y es muy probable que según lo que falta de valoración de antecedentes pueda ganarme un puesto en el Distrito. Pero a pesar de mi resultado en las pruebas, mi intranquilidad es muy alta porque en este momento estoy desempleado y mi única esperanza real en este momento es el concurso en meción.

No logro comprender por qué a pesar de que la licitación ya fue adjudicada no inicia a realizar la valoración de antecedentes la Universidad Libre, si es una prueba totalmente de tipo documental y que se puede tener acceso sin problemas a la información cargada por los concursantes.

No comprendo por qué esta convocatoria en especial la asocian a los decretos expedidos por la Presidencia si en este caso no hay ningún tipo de actividad que necesariamente implique reunir mucha gente, porque las pruebas escritas ya fueron adelantadas y en ese caso si es comprensible que tomen las medidas pertinentes de bioseguridad. Le solicito muy amablemente a la CNSC que entiendan la situación por la que estamos pasando muchas personas en este momento y que por medio de las herramientas legales y de gestión con las que ustedes cuentan, se de inicio a realizar la última prueba de este concurso y de una vez por todas podamos conocer los resultados. Así, de esta forma, nosotros los interesados no nos sigamos formando falsas esperanzas (ustedes no saben lo difícil que es esperar un resultado en medio de tanta necesidad). Necesitamos saber con urgencia los resultados de este concurso.

De verdad les pido su mayor disposición para sacar adelante este concurso y con ello ayudar a tanta gente que lo necesita. (...)

Con respecto a su inquietud, es necesario aclarar que desde el mes de febrero hasta finales de abril del año en curso la CNSC adelanto la Licitación Pública 001 DE 2020, cuyo contrato fue adjudicado a la Universidad Libre con un plazo estipulado de 3 meses y 15 días, con el propósito de culminar la última fase del proceso de selección denominado Convocatoria 806 a 825 de 2018-Distrito Capital-CNSC, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 4º de los Acuerdos de Convocatoria sobre las etapas a realizar dentro de proceso de selección que son las siguientes:

(...)

- 1. Convocatoria y divulgación.*
- 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.*
- 3. Verificación de requisitos mínimos.*
- 4. Aplicación de pruebas.*
- 4.1 Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales.*
- 4.2 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.*
- 4.3 Valoración de Antecedentes.*
- 5. Conformación de Listas de Elegibles.*
- 6. Período de Prueba. (...)*

Por otra parte, es necesario precisar que el día 08 de mayo de 2020 se expidió la Resolución No. 5936 DE 2020 *"Por la cual se prorroga el término de aplazamiento de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas en los procesos de selección, establecido en la Resolución 5804 de 24 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones"* que en ella se manifiesta lo siguiente:

"(...) Que la CNSC viene adelantando las funciones que le son propias, dado que cuenta con los recursos tecnológicos, para no detener aquellas actividades inherentes al normal funcionamiento de la entidad, pues se organizó para que los servidores públicos y contratistas puedan desempeñar sus funciones a través del trabajo remoto y por tanto se cuenta con las condiciones técnicas para seguir funcionando sin que sea necesaria la asistencia presencial en las instalaciones de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO. *- Reanudar a partir del 11 de mayo de 2020, los demás trámites administrativos y de vigilancia de la carrera administrativa de competencia de la CNSC. (...)*

Ahora bien, la CNSC comunico mediante aviso Informativo del día 11 de mayo del año en curso, a todos los aspirantes sobre la etapa de valoración de antecedentes como se evidencia a continuación:



CNSC | Convocatorias | Carrera | Normatividad | Criterios y Doctrina | Información y Capacitación | Atención al Ciudadano

806 a 825 de 2018 - Distrito Capital - CNSC

Avisos Informativos

Acciones Constitucionales

Normatividad

Guías

Ejes Temáticos

Consulta OPEC

Inicio | 806 a 825 de 2018 - Distrito Capital - CNSC

Avance convocatoria 806 a 825 de 2018 Distrito Capital - CNSC

Imprimir

el 11 Mayo 2020.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes que superaron las pruebas escritas para la Convocatoria 806 a 825 de 2018 Distrito Capital-CNSC, que la realización de las Pruebas de Ejecución (para algunos empleos de la Imprenta Distrital, y de IDARTES) y de Valoración de Antecedentes, para los aspirantes que continúan en el proceso de selección, estará a cargo de la Universidad Libre, la cual fue seleccionada a través de proceso licitatorio.

La Prueba de Valoración de Antecedentes se adelantará exclusivamente con los documentación aportados por los aspirantes en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, en la etapa de inscripciones.

La Prueba de Ejecución se realizará una vez se levante la medida de aislamiento decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Covid-19.

Por tanto, se invita a los aspirantes a consultar frecuentemente la página www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, medio oficial de divulgación a través del cual se informa sobre el desarrollo y fechas de las diferentes etapas del proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

Se aclara que el único medio oficial de información y divulgación de las Convocatorias, es el Sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO y que por este medio mantendrá informado y actualizado sobre las novedades que se generen en el desarrollo de cada etapa del proceso de selección, cualquier inquietud con mucho gusto será resuelta por parte de esta gerencia.

Por lo anterior, se invita a consultar permanentemente la página web de la CNSC, en la cual se publican los avisos informativos con todo lo relacionado a la convocatoria en mención, a través del siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/avisos-informativos-806-a-825-de-2018-convocatoria-distrito-capital-cnsc>

Como quiera, aún continuamos en el concurso de méritos y hace falta la ejecución de la etapa de valoración de antecedentes para la obtención de los puntajes definitivos, por lo tanto, hasta que culmine dicha etapa se pueden remitir las listas de elegibles a la entidad para que se realice en estricto orden de mérito el nombramiento correspondiente.

Así las cosas, es necesario informar que **los participantes en los concursos de méritos no ostentan un derecho adquirido a obtener un empleo público, toda vez que sólo son titulares de una expectativa que únicamente se materializa cuando cumplen todos los requisitos legales y superan todas las etapas del proceso de selección^[1], ya que es su posición meritória en una**

lista de elegibles la que le otorga a quien ocupa el primer lugar, el derecho a ser nombrado en el empleo para el cual concursó.

De igual forma, la Corte Constitucional se ha referido a la naturaleza de las listas de elegibles y sus características:

*“(…) Como aquella que organiza la información de los resultados del concurso, indica quiénes están llamados a ser nombrados de acuerdo con el número de plazas a ocupar, así como el **orden de elegibilidad en que han quedado los participantes según su puntaje**. De otra parte, se ha pronunciado sobre la naturaleza y características de las listas de elegibles y ha señalado que **aqueel que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido**” [2]*

De ahí, resulta claro que las listas de elegibles generan un **derecho adquirido a los elegibles** que, al someterse a un riguroso proceso de selección, ocupan **la primera posición** y consecuencia de su ejercicio, deben ser nombrados en los empleos para los cuales concursaron. A diferencia, de los elegibles que en razón a su puntaje no obtuvieron la posición meritoria que les generará el derecho a ser nombrados, **les asiste una expectativa** frente a la utilización de listas de elegibles para la provisión de dicho empleo.

Por último, se informa que para el mes de junio del año en curso se tiene proyectado dar inicio a la etapa de valoración de antecedentes, es preciso manifestarle que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

En este sentido se atiende su solicitud y que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



JUAN CARLOS PEÑA MEDINA
Gerente Convocatoria

Proyectó: Clara Enciso